

Democracia Participativa y la Reforma Constitucional

JOSE GREGORIO CONTRERAS

I.- INTRODUCCION

En estos tiempos de profundos cambios y transformaciones coexisten en el mundo dos tendencias con respecto a las formas de convivencia política. Una es la del desencanto con la democracia realmente existente, por la percepción que se tiene acerca de que este régimen político ya no es capaz de satisfacer las demandas que los ciudadanos sienten como legítimas, y que no se le abre espacio a la participación que reclaman. Esta es la tendencia que hemos denominado pesimista. La otra tendencia y la cual será el tema de nuestra discusión, es la que apunta hacia la renovación de la democracia que no es más que una conjugación de los planteamientos de la clase dirigida con la clase dirigente, donde se logre una nueva Constitución que institucionalice mecanismos que permitan una mediación entre el Estado y la Sociedad Civil, que al fin y al cabo es la función específica del sistema político, lo cual no es más que lograr una mayor participación de los ciudadanos que haga posible un proceso más flexible de toma de decisiones, sobre los asuntos públicos. Dentro de estos procesos de cambios, vemos con especial atención las fases de marchas y contramarchas que experimentan actualmente los países de Europa, que han decidido reemplazar sus estructuras de convivencia política, buscando la inclusión del modelo democrático como forma de gobierno. Sin embargo, estos intentos de democratización no responden a la demanda de la población, puesto que la reciente dirigencia política que ha asumido estas transformaciones ha caído en el error de presentar tradicionales esquemas de democracia representativa, que como veremos más adelante, es una visión ya superada con la ayuda de los esquemas democráticos de participación ciudadana.

El modelo de participación ciudadana directa, es el instrumento capaz de satisfacer el deseo de protagonismo político, que se asoma en la sociedad actualmente, por esta razón las reformas constitucionales, las modificaciones legales o la creación de nuevos instrumentos jurídicos deben incorporar en sus contenidos los mecanismos que consagran la intervención directa del ciudadano común. Figuras como el referéndum (aprobatario, abrogatorio, consultivo y revocatorio), la iniciativa popular, el plebiscito entre otros, son las instituciones que lucen como capaces de revitalizar y legitimar nuevamente la democracia de cara al siglo XXI.

Es cierto que el modelo democrático vigente atraviesa por un estado de agotamiento en cuanto a su capacidad de respuesta para satisfacer las demandas populares, pero ello no significa que el mismo debe ser suplantado por situaciones de hecho que conlleven a estados de facto, en donde la improvisación, el pragmatismo político y la falta de planificación, son las que pretenden ser utilizadas como base para la acción diaria del gobierno. Sería mezquino por parte de la sociedad civil y del mundo político no reconocer la contribución de carácter positivo que ha tenido la democracia, a pesar de sus imperfecciones frente al pueblo, aún cuando la misma está en deuda en estos 36 años de democracia.

En Latinoamérica, países como Argentina, Bolivia, Colombia y Perú han incorporado a través de las reformas constitucionales, con mayor o menor acierto, un conjunto de figuras político-jurídicas que persiguen satisfacer esas demandas a través de los mecanismos de participación con que puedan llegar a contar los ciudadanos. Esta actualización de su Carta Fundamental en estos países, si bien es cierto, que no cubren todas las expectativas, no es menos cierto que la revisión constituye una oxigenación de sus sistemas políticos, en atención a la nueva realidad.

Venezuela no escapa a esta corriente de cambio. Acaba de finalizar en nuestro país, el periodo constitucional más accidentado de la era democrática, multiplicidad de factores contribuyeron a ello, dos intentos de golpes de estado, la proposición de realizar una Asamblea Constituyente, la propuesta de adelantar las elecciones presidenciales y la consiguiente reducción del período del mandato presidencial, son señales inequívocas de que la sociedad venezolana exige nuevos actores políticos y nuevas formas de conducción de la sociedad, dentro de este orden de ideas surgió durante los años 89 y 92 la iniciativa de promover la revisión y puesta al día de la Constitución de la República de Venezuela, pero el trabajo desarrollado fue puesto de lado, por cuanto la crisis del sistema impidió la culminación de este trabajo, aún cuando es necesario reconocer lo mucho que se hizo y se avanzó en este primer intento y porque además de haberse llevado hasta sus últimas consecuencias, la reforma constitucional hubiera promovido la salida a la crisis en que se sumergió el sistema político venezolano.

En la actualidad se busca relanzar este programa, como una forma de poder resolver parte de la crisis estructural que viene afectando al aparato estatal y la sociedad en su conjunta.

Nuestro proyecto de reforma integral pasa fundamentalmente por la reforma constitucional, donde se incorporan modificaciones que van desde los derechos humanos, pasando por la protección del medio ambiente, hasta tocar la parte política. Es aquí, donde nos detendremos para revisar las figuras que se plantean (referéndum, plebiscito, etc.). buscando con ello incorporar a los ciudadanos en la toma de decisiones trascendentales en la vida del Estado y no sólo limitado al ejercicio electoral tradicional, de las elecciones presidenciales, cuerpos legislativos, así como escogencia del ejecutivo regional, Alcaldes y órganos legislativos estatales y municipales.

Por esto hemos dado en llamar nuestro trabajo con el nombre de DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y REFORMA CONSTITUCIONAL, en el cual trataremos de explicar desde un punto de vista teórico, qué significa democracia participativa y qué elementos de ésta pueden introducirse en la reforma constitucional que actualmente se encuentra en proceso en nuestro país, además de hacer referencia al caso específico de las modalidades del denominado referéndum que se han introducido en el constitucionalismo latinoamericano.

II.- La Democracia Participativa:

Antes de entrar a definir lo que significa democracia participativa, queremos aclarar que esta tipología es totalmente diferente de la democracia directa que existió en Grecia en la época de Pericles, es decir, la forma de participación es distinta.

Por democracia participativa entendemos aquel tipo de democracia donde el ciudadano con derechos políticos forma parte en las decisiones políticas que se toman en el gobierno, sin que en las deliberaciones que le atañen haya intermediarios, es decir que entre los individuos deliberantes y la deliberación que los involucre exista alguna mediación.

Diferenciamos la democracia participativa de la democracia directa de Grecia, porque en aquella participan los ciudadanos con derechos políticos sin ninguna limitación, como sí sucedía en Grecia, donde el término ciudadano sólo era atribuido a un número reducido de habitantes de esta sociedad, ya que era una sociedad dividida socialmente entre esclavos y libres, pero los libres se subdividían a su vez en ciudadanos y extranjeros; la diferencia radica en que los primeros tenían funciones políticas y los segundos su función era la de ser capataces de los esclavos, es decir, organizaban y dirigían las actividades productivas que llevaban a cabo los esclavos.

También queremos aclarar que no hablamos de participación en todas las instancias de la vida política, ya que por la urgencia que requieren algunas decisiones creemos que es técnicamente imposible que los ciudadanos participen a la brevedad de la exigencia, por esta

razón proponemos un modelo democrático donde esté presente la democracia representativa coexistiendo con mecanismos de democracia participativa.

La participación, como bien dice Roberto Papini, es un fenómeno nuevo en la vida de la democracia, por lo tanto debe estar acompañada del desarrollo de una conciencia cívica, de una educación para el desarrollo de la cultura política, además de una renovación de los tradicionales, pero necesarios partidos políticos (los cuales deben transformarse de máquina para la conquista del poder en "servidores" para el conjunto de la sociedad). Todo esto pasa por la adaptación de las instituciones a la exigencia de una mayor democracia, es decir, a esta nueva forma de expresión política.

Otro elemento indispensable de la participación es la formación y la información, la sociedad debe prepararse para ésta, creando los medios adecuados para participar. En relación a este tema Rudolf Rezsöhazi¹ dice:

"Sin embargo, más allá de la redacción juiciosa de la Constitución o de los estatutos que reglamentan la participación hay algo todavía más importante: el espíritu de los miembros que vivifica o condena la participación. Es de él que depende por último el funcionamiento diario de la organización. Si podemos decir que para pintar un cuadro hermoso, necesitamos pintura, un pincel, un lienzo y... mucho talento asimismo podemos decir que para tener la democracia necesitamos una buena constitución, buenos estatutos y ...necesitamos demócratas".

Creemos pues, que la participación no puede prescindir del razonamiento sobre el correcto funcionamiento de las instituciones, por el contrario, es base de la misma y en el peor de los casos deben desarrollarse planes conjuntos, que estimulen este buen desenvolvimiento institucional. Además, se necesita de una sociedad lo suficientemente informada y organizada para poder tener éxito.

De allí que la participación no es más que la determinación de la voluntad popular formada por la conjugación de representantes y representados, ya no va a ser la interpretación del electo por el elector, sino como lo dice Pier Luigi Zampetti "una voluntad que se canalice en el Estado y se convierta en voluntad del Estado".

De lo que se trata entonces, no es de eliminar la democracia representativa, sino darle una nueva función al representante, que ya no va a ser el que toma las decisiones en nombre del pueblo, sino por el contrario, va ser su máximo exponente, en pocas palabras, actuará en sintonía con el pueblo.

¹ Rudolf Rezsöhazi en varios autores: *Sociedad Comunitaria y participativa*. Editorial Ateneo de Caracas, 1979, Pág. 141.

II.1.- VIABILIDAD Y FORMAS DE EXPRESION DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:

Tal como hemos concebido el sistema de democracia participativa, podemos decir que es posible hacerla realidad.

Ya es la hora en que se debe pensar seriamente que el ciudadano no está dispuesto a seguir participando en la política, sólo ejerciendo el derecho de voto, o delegando en sus representantes para que ejerzan el poder en su nombre, sino que por el contrario, se impone la tendencia de que el ciudadano debe tomar parte directa en las decisiones, es decir, ya no quiere delegar el poder de manera absoluta en sus representantes. El pueblo exige una mayor participación en la toma de decisiones.

Lo primero que hay que hacer para poder lograr la democracia participativa es institucionalizarla, en otras palabras, consagrar constitucionalmente el sistema de gobierno, como sistema participativo, amén de crear los mecanismos indispensables para lograrlo.

De allí que esta democracia de la que estamos hablando, sólo será posible si se organizan múltiples estructuras de participación, donde se permita la presencia activa del pueblo.

Esto conlleva a una reestructuración, recomposición y reorganización de las instituciones del Estado, adaptándolos a esta nueva forma de convivencia política y esto pasa por lograr unos medios de comunicación pluralistas, que permitan una información, cuestión ésta tan imprescindible para lograr la participación.

También es necesario para que sea posible la participación delimitarla, es decir, en qué, cómo y cuándo se debe participar, ya que lo que se busca no es intervenir en todo y cada uno de los asuntos públicos, por el contrario, se persigue la eficacia y no el entorpecimiento de sus funciones.

Pues lo que termina destruyendo a la participación es la "sobre participación", su exceso, la gente no siempre está dispuesta a intervenir en todos los asuntos de la vida pública, sino en aquellos que realmente le competen y les interesa.

A manera de conclusión, diremos que la participación es posible si la definimos en forma precisa en cuanto a sus contenidos, alcances, y radio de acción de sus resultados. No creemos en una participación en todas las instancias y en cada momento. No existen las condiciones técnicas, ni la disposición humana para lograr una satisfacción entera o total de la exigencia popular.

De allí que como formas de expresión de la democracia participativa, señalemos al referéndum y la iniciativa popular. A través de estos dos instrumentos puede darse la oportunidad a los ciudadanos de expresarse directamente, y de manifestar la verdadera voluntad ciudadana. Con los citados mecanismos podemos fortalecer a la democracia y extender sus bases de legitimación, logrando así una mayor sintonía entre gobernantes y gobernados. Estos instrumentos vendrían a fortalecer a la democracia, pues, la democracia participativa viene a ser el correctivo de la democracia representativa, no creemos en sustitución de una por otra, sino en la complementación de ambas. Por otro lado este tipo de democracia obliga a una mayor preocupación de los gobernantes por las demandas de la sociedad, lo que equivaldría a tener unos partidos políticos más cautos y menos alejados de la voluntad popular, con lo cual no quiero decir que son los partidos políticos los únicos instrumentos a través de los cuales se puede participar, pero sí los más importantes, porque es mediante ellos que se obtiene el poder político, ya que el Estado reconoce como válido y legal la competencia interpartidista, y es allí donde se toman las grandes decisiones, que impactan y trascienden a nivel de toda la sociedad.

En definitiva, para lograr la democracia participativa es necesario romper con la apatía política, creando la conciencia de que a medida que tomemos parte en las decisiones, mayores serán nuestros beneficios, ya que seremos nosotros los que decidiremos, y más nadie para saber lo que se quiere que uno mismo, luego motivar a los individuos a luchar por el valor de la igualdad de derechos, por el desarrollo de la propia personalidad, nos permitirá en definitiva lograr la democracia participativa.

II.2.- LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA: ALTERNATIVA O COMPLEMENTO.

El tema que ahora vamos a tratar es bastante interesante por lo controversial, por las diferentes posiciones en torno al mismo.

Para la implantación de la democracia participativa sostenemos que no es necesario acabar con la democracia representativa, sino por el contrario; un fortalecimiento de la misma a

través de la participación del ciudadano en la toma de decisiones, esto último vendría a ser un complemento de aquella.

Con el presente modelo se crearía una fusión entre la sociedad civil y política, logrando así su armonía. En realidad los mecanismos de participación directa se conciben como auxiliares de las instituciones representativas. Por tal motivo, no tiene mucho sentido centrar el debate sobre qué democracia sea superior, si la representativa o la participativa, pues ambas tienen ventajas e inconvenientes, por lo tanto, hay que buscar lo mejor de cada una para lograr una democracia eficiente y eficaz.

Es por eso que no creemos en la sustitución de la democracia representativa por la participativa, sino que a ésta la vemos como correctivo de los males de aquella y no sólo eso, las dos pueden coexistir logrando así tener un ciudadano con mayor sentido de responsabilidad y de compromiso político, y de tal manera alcanzar el control del poder político, para evitar las desviaciones negativas que muchas veces se dan en él.

II.3.- LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y EL ROL DE LOS PARTIDOS:

Para que haya democracia participativa tampoco es necesario la eliminación de los partidos políticos como mediadores entre el Estado y la sociedad, tal como sostienen algunos autores.

Al contrario, somos partidarios de que para que exista ésta es necesario que haya partidos políticos, eso sí, adaptados a las nuevas exigencias y al nuevo sistema. Entonces el papel que deben jugar los partidos políticos en esta forma de democracia es dejar de ser "maquinarias electorales productoras de candidatos" para convertirse en garantes de los derechos de los electores, es decir, tratar de llevar los clamores de la sociedad a las instituciones del Estado y éstas a su vez den respuestas satisfactorias en donde se refleje el clamor del ciudadano.

Con este tipo de democracia no tiene por que existir el dualismo entre sociedad civil y Estado, el partido tiene que lograr la integración de éstos, dado que el Estado tiene que funcionar en razón de lo que exija la sociedad, la cual a su vez debe amoldarse a la capacidad de respuestas de éste.

En la nueva realidad, el partido no constituye el único instrumento a través del cual los sectores de la base de la sociedad se hacen presentes en el Estado; existen otras instituciones como las asociaciones de vecinos, los gremios, etc. Entonces los partidos tienen que tratar de activar estos grupos, conjugando sus intereses de tal manera que logren dar respuestas satisfactorias a las peticiones de cada uno de ellos.

Esto obliga a los partidos a convertirse en vehículos o canales de la participación popular, transformando la voluntad del pueblo en voluntad del Estado. Aunque no siempre el Estado debe asumir la voluntad popular como suya, puesto que en algunos casos, la voluntad estatal se contrapone a lo social sin que se perjudique o se lesione los intereses de la Nación, además no se trata de dilucidar el problema de la voluntad, de lo que se trata es de los esquemas de acción ciudadana que concurren en la acción del Estado, en definitiva tienen que lograr la satisfacción socio-política, jurídica, cultural, económica, etc.

En el Estado representativo existe una relación entre los electores, considerados como ciudadanos individuales, en el Estado participativo los individuos se manifiestan en el momento electoral como ciudadanos que se hallan en relación constante y continua con sus exponentes. Los partidos para ser transformadores de la voluntad popular deben abarcar todas las áreas donde ésta se manifiesta y expresa, es decir, deben ser "partidos abiertos".

Los partidos son necesarios en las democracias participativas, porque ellos pueden cumplir de manera excelente la función de formación e información, logrando así motivar al ciudadano para que participe.

III.- MECANISMO DE PARTICIPACION EN EL CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORANEO, ALGUNOS CASOS RECIENTES: COLOMBIA, BOLIVIA, ARGENTINA, PERÚ.

Existen un gran número de constituciones latinoamericanas que introducen en su seno el referéndum entre, otros, como instrumento de participación, pero sólo nos dedicaremos a estudios de casos recientes como: Argentina, Bolivia, Colombia, y Perú.

El referéndum es concebido como un elemento de democracia participativa, que se ha venido introduciendo en varias constituciones del mundo, tratando así, de superar la crisis que vive la democracia representativa.

La reciente reforma constitucional Argentina, introduce en su seno novedosa figuras de democracia participativa, como son la iniciativa de leyes por parte del pueblo, la consulta popular sobre materia de leyes por iniciativa del Congreso, la cual se convierte automáticamente en ley al ser aprobada por el pueblo. También el Congreso y el Presidente de la República pueden convocar consultas, pero ellas no serán vinculantes como la anteriormente descrita, como vemos son aportes novedosos que deben tomarse en cuenta en el actual proceso de reforma que se lleva en nuestro país. Los artículos de esta Constitución que señalan lo dicho son el 39 y el 40.

Ahora pasaremos al caso Bolivia; en la reforma constitucional llevada a cabo en este país en Agosto de este mismo año, no se desprende la clara intención por parte del legislador, de consagrar e incorporar al texto constitucional las figuras o mecanismos de participación ciudadana respecto a los actos del Estado. Ahora, si bien es cierto que la reciente constitución boliviana no prevé de manera expresa los mecanismos de participación ciudadana, es curioso señalar la existencia de una ley de participación popular promulgada con anterioridad a la reforma constitucional donde se reconoce, promueve y consolida el proceso de participación popular, articulando de esta manera a las comunidades indígenas, campesinos y urbanos en la vida jurídica, política y económica del país. Fortifica los instrumentos políticos y económicos indispensables para perfeccionar la democracia representativa, facilitando la participación ciudadana y garantizando igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres.

Para hacer posible la participación, reconoce personería jurídica a las organizaciones territoriales de base, urbanas y morales y la relación con los órganos públicos.

Estas organizaciones tienen la función de identificar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud. etc. Participar y cooperar con el trabajo solidario en la ejecución de obras y en la administración de los servicios públicos.

Establece el principio de distribución igualitaria por habitante de los recursos de coparticipación tributaria asignados y transferidos a los departamentos a través de los municipios y universidades correspondientes, buscando corregirlos desequilibrios históricos existentes entre las áreas urbanas y rurales.

El sistema de la participación en Bolivia conlleva políticamente a un control social, utilizando para ello los mecanismos jurídicos formales (leyes, decretos y reglamentos). Podemos decir que la participación en Bolivia como nuevo esquema que sirve para la manifestación y expresión de la opinión ciudadana, carece de los medios específicos que caracterizan el sistema participativo. Tal es el caso de los referendos, iniciativa popular y plebiscito.

Colombia, al igual que Bolivia y Perú tiene una ley que regula la participación. La Constitución colombiana es una de las más completas en materia participativa, por lo menos entre las que han sido objeto de estudio en este trabajo y establece que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (art. 40)

y entre los mecanismos de participación que señalan tienen el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato (art. 103). Como vemos es bastante ambiciosa en esta materia, además en su ley de participación establece dos tipos de referendo, el derogatorio, y el aprobatorio, 'y consagra la revocatoria del mandato, éste último tiene el limitante que sólo es aplicable a gobernadores o alcaldes, no se aplica al presidente de la república. En esta ley se plasman las normas que regulan los mecanismos de participación.

Perú en su Constitución de 1993, establece la participación ciudadana referida al referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas (art. 31). Ahora la ley de los Derechos de Participación y Control ciudadanos promulgada en marzo de 1994 desarrolla principios fundamentales contenidos en la Constitución peruana, en la cual se establece la participación ciudadana referida al referéndum revocatorio, a la consulta popular, pero en forma limitada, éste es el marco donde se encuadra el proceso de participación peruana.

III.1.- LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y LA REFORMA CONSTITUCIONAL VENEZOLANA:

La Constitución venezolana es una Constitución fundamentalmente representativa que no consagra el ejercicio directo, sino a través de representantes elegidos por el voto popular.

Nuestra Carta Magna en su Art. 3. establece que: "El gobierno de la República de Venezuela es y será siempre democrático, representativo, responsable y alternativo". La soberanía sólo es ejercida mediante el sufragio por los órganos del Poder Público (Art. 4), y se consagra la participación a través de partidos políticos (Art. 114). De allí que se imponga la necesidad de buscar que el sistema constitucional venezolano que es formalmente representativo, pase a ser efectivamente participativo y de esta manera nos insertamos en la corriente que actualmente avanza en el mundo hacia la búsqueda de la perfección de la democracia representativa.

En julio de 1989. el Senador de Copei, Godofredo González propuso la revisión de la Constitución. El Congreso aprobó su proposición y se nombró una Comisión Bicameral Especial para la revisión de la Constitución, presidida por el entonces Senador Vitalicio Rafael Caldera. Esta Comisión trabajó durante casi tres años, preparando un proyecto de reforma que fue presentado al Congreso el 20 de marzo de 1992. El Congreso encargó a la Cámara de Diputados que diera inicio a la consideración del proyecto. Esta Cámara el 29 de julio de 1992 aprueba el proyecto con algunas modificaciones al inicial. El Senado recibió dicho proyecto y lo aprobó en primera discusión con algunas modificaciones, a comienzo de septiembre del mismo año. La Comisión del Senado preparó un informe para segunda discusión, pero no habiéndose logrado acuerdo para seguir adelante, se difirió su estudio.

El nuevo parlamento surgido de las elecciones de 1993, incluyó dentro de sus `prioridades la reforma de la Constitución. Esta vez, el Congreso decidió iniciar el debate por el Senado, así este cuerpo designó en julio de 1994 una Comisión Especial para su estudio, la que tomó nuevamente como base, el informe de la Comisión Bicameral del 92. Esa Comisión propuso un ambicioso proyecto refrendario, que de acuerdo a lo planteado por el Dr. Ricardo Combellas en su libro "Una Constitución para el Futuro" sus principales aspectos son:

El referéndum aprobatorio, tanto para los proyectos de ley aprobados por el Congreso cuando así lo decida la mayoría de los miembros de una cámara, como para los tratados y convenios internacionales, antes su ratificación por decisión del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, por acuerdo del Congreso o por iniciativa popular. Este tipo de referéndum tiene su razón de ser en la existencia de temas altamente polémicos que dividen la opinión

pública nacional, por lo que el órgano representativo consulta al pueblo, antes del perfeccionamiento del acto, gracias a su sanción o ratificación.

El referéndum abrogatorio, tanto en lo atinente a la abrogación total o parcial de leyes vigentes, como lo atinente a los decretos dictados por el Presidente de la República a consecuencia de la habilitación legislativa para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera.

La originalidad de esta modalidad de referéndum estriba en que el pueblo, por propia iniciativa o a iniciativa del Presidente de la República en Consejo de Ministros, y, a diferencia del cuerpo legislativo, decida sobre la vigencia de la ley, independientemente de su no derogación por otra.

El referéndum consultivo, inspirado en la constitución española de 1978, contempla la posibilidad de que materias de especial trascendencia nacional, estada/ o municipal, pueden ser sometidas a referéndum popular, en el primer caso a iniciativa del Congreso o del Presidente de la República en Consejo de Ministros, en el segundo caso por acuerdo de la Asamblea Legislativa o por iniciativa del Gobernador, y en el tercer caso, por acuerdo del Concejo Municipal o por iniciativa del Alcalde, y en todos los casos, por iniciativa popular. La calificación de consultivo conque se ha identificado este tipo de referéndum no debe generar la duda sobre sus efectos (vinculantes o no), pues todas las modalidades de referéndum tienen en la propuesta de la Comisión Bicameral y ratificada por la Cámara de Diputados y el Senado, en la fallida reforma del año 92, valor decisorio.

El referéndum revocatorio, del mandato de relevantes funcionarios del Estado, que deben su investidura a la elección popular, como son los casos de Presidente de la República, los Senadores y diputados al Congreso, los Diputados de las Asambleas Legislativas, Concejales y Alcaldes. En otras palabras, se incorpora una institución que habría sido estigmatizada por la democracia liberal, la revocación del Mandato. La propuesta de la Comisión Bicameral deja su iniciativa sólo a un porcentaje alto de electores (quince por ciento de los electores inscritos), a diferencia de los otros referéndum (cinco por ciento de los electores inscritos), además de establecer un lapso temporal donde no procede el referéndum (es necesario que haya transcurrido más de la tercera parte del período), y requerir de una exigente mayoría (cincuenta por ciento de los inscritos) para que tenga valor decisorio.

Como vemos el proyecto de reforma constitucional en lo que respecta a materia de participación, es sumamente novedoso, además tal y como están planteados dichos referendos contrarrestan la opinión de aquellos que dicen que de aprobarse convertiríamos a nuestra democracia en una democracia referendaria que la haría inestable, pues, como vemos están bien delimitados, tanto en lapso de procedencia, como en el número de electores necesarios para que sean vinculantes.

Por otro lado, a los que sostienen que la sociedad venezolana es altamente politizada y por ende los gobernantes de turno se verían amenazados en la terminación de su mandato por sus opositores, estamos persuadidos que aún cuando no dejamos de creer que se puede manipular la opinión pública, hay caso en lo que es imposible revertir las opiniones, prueba de ello fue la elección del actual Presidente de la República Dr. Rafael Caldera, que aún sin contar con el apoyo de partidos tradicionales que generaron el llamado bipartidismo en la mayoría del pueblo venezolano, como son AD, Copei se impuso a ellos.

En definitiva, podemos decir que si en la Constitución actual estuviera consagrado el referéndum revocatorio, nosotros hubiésemos resuelto, sin trauma la destitución de Carlos Andrés Pérez en 1992, y también se hubiesen resuelto los conflictos que se dieron entre algunos gobernadores de estados con sus respectivas Asambleas Legislativas.

De allí que estos mecanismos de democracia participativa deben ser estudiados con especial interés en la actual reforma constitucional que lleva a cabo nuestro Congreso.

CONCLUSIONES

A manera de conclusión, podemos decir, que la implementación de mecanismos de democracia participativa como correctivo de los males que confronta actualmente la democracia representativa, es la tendencia que se impone en la hora actual mundialmente.

Pero para lograr la perfección de la representación y la implementación de la participación como forma de convivencia política, de gobierno, se hace necesario una reforma general de la Constitución que permita la refundación de la democracia.

Pues las reglas del juego democrático se escriben en las constituciones de los pueblos. Por ello la Constitución no sólo es la más importante institución para garantizar una vida y cooperación pacífica y democrática en común, sino que la vida de otras instituciones dependen de ellas, de allí que para lograr la participación tenemos que comenzar por institucionalizarla en nuestra Carta Magna.

Nuestro país vivió momentos muy críticos en el plano político en el año 1992, que de haber tenido en nuestra Constitución elementos de democracia participativa, como el referéndum, hubiéramos podido resolver dicha crisis sin llegar a los acontecimientos archi conocidos por todos.

De manera que la introducción de la democracia participativa dentro de la reforma del texto constitucional, tendrá como objetivo la búsqueda de procedimientos, para la resolución de conflictos graves que pueden suscitarse entre gobernantes y gobernados, entre el ejecutivo y legislativo, como es el caso del reciente debate acerca de la propuesta de disolución del Congreso por parte del Presidente de la República, a raíz de los conflictos que se han dado entre ellos.

Ahora, estamos claros, y aquí compartimos la idea con José Enrique Molina, que el referéndum no debe utilizarse en todo tipo de decisión, las decisiones a someterse a votación popular deberían circunscribirse a normas de efectos generales de gran importancia.

De esta manera incorporaríamos la participación popular como un mecanismo ampliamente democrático de control sobre la gestión de los poderes públicos. La situación descrita nos lleva a la consideración de modelos nuevos de organización democrática, es decir, transformar las instituciones actuales para hacerlas capaces de interpretar y dar respuestas a la voluntad popular, y de esta manera resolver felizmente los problemas que confronta la democracia en la actualidad.

De allí que la reforma del Estado sea vista como una necesidad ineludible que nos permita canalizar las fuerzas sociales y políticas, emergentes y garantizarles los medios de participación, de promoción y desarrollo. El ciudadano debe ser incorporado a la toma de decisiones, buscando así que las responsabilidades sean compartidas entre gobernantes y gobernados.

Con la participación lograremos romper con los vicios del paternalismo, conquistando el espacio para una sociedad más comprometida con su desarrollo y bienestar.

La lógica impone entonces, que la democracia participativa aunada a una representación fortificada, está emergiendo como el modelo político y social capaz de dar respuesta a la exigencias contemporáneas de manera que estarnos obligados a estimular este proceso en aras del fortalecimiento futuro del sistema.

Ojalá que estas ideas puedan contribuir en algo en el proceso de Reforma Constitucional que actualmente se lleva a cabo en nuestro Congreso y que el nuevo texto constitucional recoja efectivamente los anhelos de nuestra población y podamos tener un modelo democrático en el cual se ejerza un mayor control sobre nuestros representantes.

BIBLIOGRAFÍA

1. BISCARETTI DI RUFIA, Paolo. Derecho Constitucional. Editorial Tecnos. S.A. Madrid, 1965.
2. BOBBIO, Norberto. El Futuro de la Democracia. Editorial Fondo de Cultura Económica; S.A. De C.V., México, 1986. 3. Bobbio, Norberto. ¿Qué Socialismo?. Plaza Janes Editores, Madrid 1986.
3. BOBBIO, Norberto. ¿Qué Socialismo? Plaza Janes Editores, Madrid, 1986
4. COMBELLAS, Ricardo. Una Constitución para el Futuro. Fundación Konrad Adenauer, Caracas, 1994.
5. COMBELLAS, Ricardo. La Democratización de la Democracia. Ifedec. Caracas, 1988.
6. CONTRERAS, José Gregorio. Cambios en la Idea y en el Concepto de Democracia: De la Democracia Representativa a la Democracia Participativa. Mineo, Caracas, 1992.
7. COHEN, Robert. Atenas, una Democracia. Ediciones Orbis, Barcelona, 1985.
8. CHEVALIER, Jean-Jacques. Los Grandes Textos Políticos. Edición Aguilar. Madrid, 1974.
9. FERNANDEZ, Julio César. Representación y Participación en la Reforma Constitucional. Mimeo. Caracas 1994.
- 10 GARCIA PELAYO, Manuel. El Estado de Partidos. Alianza. Editorial, Madrid, 1986.
11. GARCIA PELAYO, Manuel. Derecho Constitucional Comparado. Editorial Revista de Occidente; Madrid, 1961.
12. Instituto de Estudios Políticos. Parlamentos Bicamerales. U.C.V. Caracas, 1971.
13. KELSEN, Hans. Esencia y valor de la Democracia, Guadarrama Labor, Barcelona, 1977.
14. LOEWENSTEIN, Karl. Teoría de la Constitución, 2da. Edición, Editorial Ariel. Barcelona, 1979.
15. MACPHERSON, M. L. La Democracia Liberal y su Epoca. Alianza Editores, Madrid, s/f.
16. MOLINA, José E. La Democracia en el Derecho Público y Política Venezolana. En Politeia N° 12. Caracas, 1976.
17. PAPINI, Roberto. La Participación Descitoyens su Pouvoir Politique, Centre international démocrate-Chrétien d'information et de documentation Cahiers N° 6, Rome, 1971.
18. POPINI, Roberto. La Participación en el Mundo Político. Unión Editorial, Madrid, 1970.
19. Revista de Estudios. Los efectos del Referéndum abrogativo en el sistema político italiano. Nueva Epoca N° 59 Madrid, 1988.
20. REZSOHAZY, Rudolf Sociedad comunitaria y participación. Editorial Ateneo de Caracas. Caracas, 1979.
21. SANTORI, Giovanni. Teoría de la Democracia. Tomo 1 y 2. Alianza Editorial, Madrid, 1988.
22. SCHATLSC1-INEIDER, E. E. El Pueblo Semisoberano. Editorial Hispanoamericana. México, 1967.
23. TOMASETTA, Leonardo. Participación y Autogestión. Amarrotu Editores. S.A. Buenos Aires, 1972.
24. TORRES DEL OLMO, Felipe. Fundamentos de Organización Social para la Participación del Pueblo, 2da. Edición, Editorial, Prohombre, Caracas, 1986.
25. ZAMPETIT, Pier Luigi. La Participación popular en el poder. Ediciones Efesa. España, 1977.
26. ZAMPETTI, Pier Luigi. Democracia y Poder de los Partidos. Ediciones Iberoamericana. S.A. Madrid, 1970.